



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

PROGRAMA ESTATAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

Introducción

Datos Generales del Programa

| Nombre | Programa Estatal de Infraestructura Educativa |
|--------------------------------------|---|
| Año de Inicio | 2009 |
| Dependencia Responsable | Secretaría de Educación del Estado de Morelos |
| Unidad administrativa | Dirección General de Proyectos de Inversión |
| Responsable del Programa | C.P. Luis Antonio Gutiérrez Aguilar |
| Población o Área de Enfoque Objetivo | Planteles educativos públicos de nivel básico, medio superior y superior en el estado de Morelos. |

Antecedentes que enmarcan el programa.

El Programa Estatal de Infraestructura Educativa, en el estado de Morelos, existe desde el año 2009 a partir del seguimiento de la Secretaría de Educación a la planeación y ejecución de los recursos asignados en materia de Infraestructura Física para el beneficio de los planteles públicos educativos de los tres niveles (básico, medio superior y superior).

En agosto de 2014, adquiere formalidad a partir de la conformación mediante acuerdo /003/2014/ de la 1ª Sesión Extraordinaria del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM) el 13 de agosto 2014, del órgano colegiado denominado: Comité de Seguimiento de Obra Educativa, integrado por Titular de la Secretaría de Educación Titular de la Secretaría de Obras, Titular del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM), Titular del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) , Titular del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y cuando sea el caso representante de Educación Media Superior y Superior.

La asignación de recursos destinados para infraestructura física educativa se ha diversificado, actualmente se administran recursos tanto estatales como federales tales como el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Programa Escuelas al Cien, Convenios Federales y recursos estatales provenientes de Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) y del Fondo para el



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo para Desastres Naturales (FONDEN)

El programa está alineado con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 sobre "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas"; la Meta 4.a. "Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

Por su parte, también se visualiza una alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2024, a saber, con el Eje 2. Política social y la Prioridad III. Derecho a la educación.

El programa está alineado a los objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Educación 2020-2024; 1.-Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional; Estrategia prioritaria 1.1 Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales; Acción puntual 1.1.1 Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior. Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas; Acción puntual 1.3.2 Fortalecer la operación de planteles de educación media superior ubicados en las localidades de alta y muy alta marginación con infraestructura inclusiva y sostenible, servicios, equipamiento y acceso a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

También, el programa es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, principalmente en el Eje rector 3. "Justicia Social para los Morelenses"; el Objetivo estratégico 3.6 "Garantizar una educación de equidad y calidad-excelencia, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad; Estrategia 3.6.1 Asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de educación inclusiva, con calidad-excelencia y equidad en la primera infancia, preescolar, primaria y secundaria.



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Líneas de acción 3.6.1.1 Atender la demanda educativa de niñas, niños, y adolescentes con igualdad de condiciones y oportunidades.3.6.1.2. Promover la permanencia entre los niveles educativos, 3.6.1.3. Brindar atención educativa equitativa y de calidad-excelencia para que las niñas, niños y adolescentes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes. Estrategia 3.6.2 Garantizar la educación media superior de calidad-excelencia, equitativa e inclusiva con acceso igualitario entre hombres y mujeres; Líneas de acción 3.6.2.1. Brindar acceso igualitario de hombres y mujeres a una formación profesional, 3.6.2.2 Promover la permanencia en la educación media superior para asegurar que se concluya el nivel educativo, 3.6.2.3. Brindar atención educativa educación equitativa y de calidad-excelencia para que los adolescentes y jóvenes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes, Estrategia 3.6.3 Asegurar una educación superior de calidad-excelencia, equitativa e inclusiva con acceso igualitario entre hombres y mujeres; Líneas de acción 3.6.3.1 Brindar acceso igualitario de hombres y mujeres a una educación superior, 3.6.3.2. Promover la permanencia y conclusión de la Educación Superior,3.6.3.3. Brindar atención educativa equitativa y de calidad-excelencia para que los jóvenes mejoren su desempeño académico y obtengan resultados de aprendizajes relevantes y pertinentes.

Identificación y descripción del problema

En Morelos, existe un rezago físico de las escuelas, un 26% de los inmuebles escolares pertenecientes al Sistema de Educación Pública del país que no se construyeron con fines educativos. Son inmuebles que originalmente eran bodegas, ayudantías, incluso mercados por lo que no cuentan con las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de los estudiantes.

Operan 1,725 inmuebles escolares públicos de acuerdo a la siguiente distribución por nivel educativo:

| Preescolar | Primarias | Secundarias | Media Superior | Superior |
|------------|-----------|-------------|----------------|----------|
| 649 | 664 | 269 | 88 | 55 |

Fuente: Estadística 911, Inicio de cursos 2017-2018, IEBEM.

| Nivel Educativo | Inmuebles | Escuelas por turno | Aulas | Grupos | Total de personal | Director sin grupo | Docentes | Docente Especial | Administrativo | Población Atendida | | |
|-----------------|-----------|--------------------|-------|--------|-------------------|--------------------|----------|------------------|----------------|--------------------|---------|---------|
| | | | | | | | | | | Total | Hombres | Mujeres |
| Preescolar | 649 | 711 | 2036 | 2078 | 3912 | 354 | 2219 | 672 | 665 | 52037 | 26084 | 25953 |
| Primaria | 664 | 929 | 5433 | 6648 | 11054 | 748 | 7040 | 2368 | 898 | 186029 | 95075 | 90954 |
| Secundaria | 269 | 328 | 2375 | 2969 | 7469 | 273 | 3409 | 1379 | 2408 | 88861 | 44823 | 44038 |
| Media Superior | 88 | 112 | 1307 | 1642 | 6963 | 193 | 5159 | 0 | 1611 | 63933 | 31362 | 32571 |
| Superior | 55 | 55 | 920 | 0 | 6327 | 186 | 4555 | 142 | 1444 | 46057 | 22988 | 23069 |
| Total | 1725 | 2135 | 12071 | 13337 | 35725 | 1754 | 22382 | 4561 | 7026 | 436917 | 220332 | 216585 |

Fuente: Estadística 911, Inicio de cursos 2017-2018, IEBEM.



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Planteles públicos de educación Media Superior distribuidos en los municipios de Morelos.

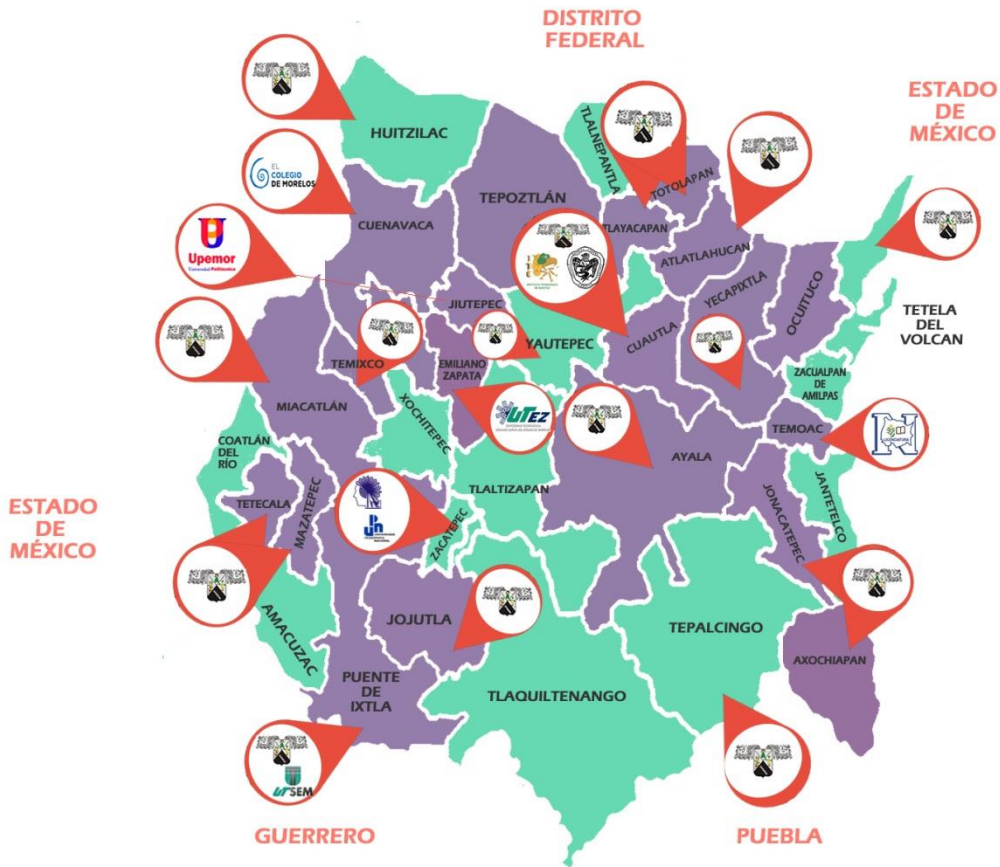




MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Planteles públicos de educación Superior distribuidos en los municipios de Morelos.



| PLANTELES DE NIVEL SUPERIOR | |
|-----------------------------|--|
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM ATLATLAHUCAN |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM AXOCHIAPAN |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM CUAUTLA |
| 1 | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CUAUTLA CUAUTLA |
| 1 | ESCUELA URBANA NORMAL CUAUTLA |
| 1 | UPN CUAUTLA |
| 19 | FACULTAD Y ESCUELAS UAEM CUERNAVACA |
| 1 | EL COLEGIO DE MORELOS CUERNAVACA |
| 1 | UTEZ EMILIANO ZAPATA |
| 1 | UPEMOR JIUTEPEC |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM JOJUTLA |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM JOJUTLA-JICARERO |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM JONACATEPEC |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM MAZATEPEC |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM MIACATLÁN |

| PLANTELES DE NIVEL SUPERIOR | |
|-----------------------------|--|
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM PUENTE DE IXTLA |
| 1 | UTSEM PUENTE DE IXTLA |
| 1 | FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES TEMIXCO |
| 1 | ESCUELA RURAL NORMAL EMILIANO ZAPATA TEMOAC |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TETELA DEL VOLCÁN |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TETECALA |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TETELCINGO |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TEPALCINGO |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TLAYACAPAN |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM TOTOLAPAN |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM XALOSTOC, AYALA |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM YAUTEPEC |
| 1 | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES UAEM YECAPIXTLA |
| 1 | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC ZACATEPEC |
| 1 | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL - SUBSEDE ZACATEPEC, GALEANA |



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Estado actual del problema público

En Morelos, existe un rezago físico en los planteles educativos públicos de todos los niveles, el cual se acrecentó por efecto del sismo del 19 de septiembre del 2017.

Poco más de la cuarta parte de las escuelas de educación básica, fueron construidas hace más de 30 años y están cerca de agotar su vida útil.

Derivado de los sismos de septiembre de 2017, se han atendido con reparaciones menores y reconstrucción 1,272 escuelas. Aún, un importante número de escuelas requiere trabajos de rehabilitación por afectaciones no sólo provocadas por los sismos referidos; sino por la falta de mantenimiento preventivo.

Los planteles escolares atendidos con acciones de rehabilitación o reconstrucción derivadas del sismo 19 de septiembre de 2017, se muestran en el siguiente cuadro:

| Programa de inversión | Educación básica | Educación media superior | Educación superior | Escuelas atendidas |
|--|------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| Programa de la Reforma Educativa (daños menores) | 788 | 0 | 0 | 788 |
| Fonden Reconstrucción | 329 | 30 | 40 | 399 |
| Escuelas al Cien | 176 | 1 | 3 | 180 |
| Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | 51 | 0 | 1 | 52 |
| TOTAL | 1,344 | 31 | 44 | 1,419 |

Fuente: Informes de Avance Físico y Financiero de Obra 2018 del INEIEM.

NOTA: Debido a las condiciones de afectación y al monto de los recursos disponibles, hay escuelas que reciben apoyo de 2 programas. Por lo que hay 147 escuelas duplicadas. Así el número de planteles diferentes apoyados es de 1,272.

Marco Normativo

El programa se encuentra sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del artículo 3o. donde se mandata que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; párrafo 10. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; inciso h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar; fracción IX inciso f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos.

Mientras tanto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en el artículo 1 bis, párrafo 8, dice que "Es derecho de todos los morelenses, acceder a la sociedad de la información y el conocimiento, como una política prioritaria del Estado, a fin de lograr una comunidad integrada y comunicada, en la que cada uno de los morelenses pueda tener acceso libre y universal al internet como un derecho fundamental para su pleno desarrollo, en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad, preservando su identidad cultural y orientada a su crecimiento personal, que permita un claro impacto de beneficios en la educación, la salud, la seguridad, el desarrollo económico, el turismo, la transparencia, la cultura y los trámites gubernamentales"; el artículo 2 bis, fracción XII, inciso b) "Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media y superior"; el artículo 19, fracción II, inciso b) párrafo 2 "A recibir del Estado, de manera obligatoria y con calidad, Educación Básica y Media Superior, Educación Especial, en los casos que se requiera y, superior de ser posible, por conducto de la Unidad Gubernamental correspondiente, con la necesaria participación de los poderes de familia y la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa federal y local aplicable"; el artículo 121 "El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial".



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

La ley General de educación; Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. El Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Título Quinto, De los Planteles Educativos, Capítulo I, De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo.

Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional. Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

La Secretaría operará el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Dicho Sistema contendrá la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación con las autoridades de la materia. Su operación estará determinada en los lineamientos previstos en el artículo 103 de esta Ley y será de observancia general para todas las autoridades educativas.

Artículo 100. Para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, así como los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes, de conformidad con las funciones



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

conferidas en el artículo 106 de esta Ley, deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los señalados en la presente Ley. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, las autoridades educativas, los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes y los particulares que impartan educación en términos de esta Ley, atenderán las disposiciones que en la materia establezca la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como aquellas que se refieran a la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de los lineamientos emitidos por la Secretaría a los que se refiere el artículo 103 de esta Ley y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nivel federal, local y municipal.

Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas a que se refiere la fracción

VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán en materia de infraestructura por sus órganos de gobierno y su normatividad interna.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa. A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

Artículo 103. La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas, los cuales ser entre otros:

- I. Especificaciones y normas técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y supervisión en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación;
- II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;
- III. Mecanismos de inversión, financiamiento alterno y participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos a los que se refiere esta Ley;
- IV. Acciones de capacitación, consultoría, asistencia y servicios técnicos en materia de elaboración de proyectos, ejecución y supervisión de los espacios educativos;
- V. Esquemas de seguimiento técnico y administrativo en los casos que corresponda respecto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles;
- VI. Programas para la prevención y atención de los daños causados a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación por desastres naturales o fenómenos antropogénicos, y
- VII. Todos aquellos necesarios para que los espacios educativos destinados a la prestación del

servicio público de educación cumplan con los requisitos señalados en el artículo 100 de la presente Ley.

Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.

La Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia.

Artículo 104. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de espacios educativos al servicio del Sistema Educativo Nacional, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados para ese efecto, sean prioritarios y oportunos, y las respectivas obligaciones se atiendan de manera gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia. Asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo que establezcan las disposiciones aplicables.

La Secretaría realizará el seguimiento de las diversas acciones a las que se refiere este Capítulo que se lleven a cabo por las entidades federativas, los municipios o los Comités Escolares de Administración Participativa cuando en las mismas se involucren con recursos federales.

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 106. Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados.

Capítulo II, Del Ejercicio del Derecho a la Educación, Artículo 7. En el Estado de Morelos la Educación constituye un Derecho Humano inalienable e inherente a cada persona, y se instituye como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. La educación tiene prioridad en el desarrollo integral del Estado; el Poder Ejecutivo del Estado, los Municipios y las Entidades que al efecto se establezcan, fijarán los mecanismos para que todos los individuos tengan las mismas oportunidades de acceso, tránsito, permanencia, avance académico, aprendizaje continuo y en su caso, egreso oportuno en Sistema Educativo Estatal, sin más limitaciones que los requisitos previstos por las normas aplicables. Las autoridades Educativas deberán realizar las acciones necesarias a efecto de prevenir y evitar la deserción escolar en todos sus niveles educativos. Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana

Título Octavo, De la Infraestructura Educativa de Morelos, Capítulo I, De Las Condiciones, De Los Planteles Educativos, Artículo 150. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Estatal, sin que ello trascienda, modifique, comprometa, altere o afecte de forma alguna la propiedad, posesión o titularidad de dichos bienes; sino que únicamente se traduce en que, dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley General .

Artículo 151. Para que en un inmueble puedan prestarse servicios educativos, deben obtenerse las licencias, autorizaciones, avisos de



MORELOS

Programa Estatal de Infraestructura Educativa.- Secretaría de Educación del Estado de Morelos

funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad aplicable. Además de lo anterior, deberá obtenerse un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en los términos que para tal efecto emita la autoridad educativa federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General. Los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, deberán publicarse de manera permanente en un lugar visible del inmueble. Todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades de los ámbitos federal y estatal competentes, según corresponda.

Objetivos

Objetivo general: Contribuir a asegurar las condiciones de infraestructura física educativa de calidad, seguros, equitativos, sustentables e inclusivos, necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y escolares de las niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, media superior y superior mejorando la infraestructura de los planteles educativos públicos de tipo básico, media superior y superior.

Objetivo específico 1: Incrementar el número de planteles educativos públicos de tipo básico construidos, rehabilitados, y/o con equipamiento, con requisitos de calidad, seguros, equitativos, sustentables e inclusivos.

Objetivo específico 2: Incrementar el número de planteles educativos públicos de tipo medio superior construidos, rehabilitados, y/o con equipamiento, con requisitos de calidad, seguros, equitativos, sustentables e inclusivos.

Objetivo específico 3. Incrementar el número de planteles educativos públicos de tipo superior construidos, rehabilitados, y/o con equipamiento, con requisitos de calidad, seguros, equitativos, sustentables e inclusivos.

Cobertura

Población Potencial del programa

Todo el estado de Morelos, beneficiado con Inmuebles públicos de calidad destinados a la Educación.

Planteles Públicos (Inmuebles) para educación Básica, Media Superior y Superior.

Población Objetivo del programa

1,582 planteles públicos de Educación Básica, 88 planteles públicos de Educación Media superior, 55 planteles públicos de Educación Superior.



MORELOS

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



educación.morelos.gob.mx



Secretaría de Educación Morelos



@SEM_Morelos